



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 096 FECHA: 16 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL
NIT : 900.325.997-8

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. . 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **NELLY DEL ROSARIO QUINTERO RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.861.374 quien obra en calidad de Representante Legal de **OSTEOMATERIAL S.A.S**, con NIT No. 900.325.997-8, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** al Compra de insumos para el programa de enfermería adscrita a la Facultad Ciencias de la Salud, los cuales serán utilizados por docentes y estudiantes en los laboratorios y en las prácticas clínicas y ambulatorias en las diversas instituciones de salud.

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Compra de insumos para el programa de enfermería adscrita a la Facultad Ciencias de la Salud, los cuales serán utilizados por docentes y estudiantes en los laboratorios y en las prácticas clínicas y ambulatorias en las diversas instituciones de salud.; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

DOCENCIA DEL SERVICIO		
ITEMS	ARTÍCULOS	CANTIDAD
1	BACTRODERM GEL ANTIBACTERIAL 990 ML ECAR X GALONES	100
2	TAPABOCAS DESECHABLES POR UNIDAD	4000
3	GUANTES DESECHABLES X CAJA TALLA S, M, L DISCRIMINADO ASI: 300 TALLAS S; 400 TALLA M Y 300 TALLA L.	1000
4	GORROS DESECHABLES RUCHADITO AZUL Y BLANCO POR UNIDAD	7000
5	GUANTES ESTÉRILES NUMERO 6 1/2, 7, 7 1/2 (MIL PARES DE CADA TALLA)	3000



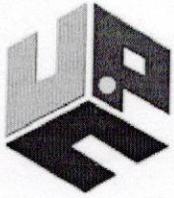
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 096 FECHA: 16 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL

NIT : 900.325.997-8

6	LOCKER METALICO DE 1.80 MTS DE ALTO X 0.93 DE FRENTE X 0.30 MTS DE FONDO Y NUEVE (9) CASILLAR FABRICADO EN LAMINA COLD ROLLED, CALIBRE 22 EN PINTURA COLOR GRIS	12
7	BATA PACIENTE MANGA LARGA DESECHABLE	500
LABORATORIOS		
1	ALGODÓN HOSPITALARIOS DE 454GR ROLLOS	3
2	AGUJA CURVA PARA SUTURAR UNIDADES	6
3	AQUACEL APOSITOS 15X15 CONVATEC UNID	4
4	EQUIPOS PARA PRESION VENOSA CENTRAL UNIDAD	6
5	GASA ESTERIL 7.5 X 7.5 BOLSA POR 5 UNID CADA SOBRE 200 SOBRES	200
6	GUANTES DESECHABLES TALLA S POR 100 UNID: 10 CAJAS	10
7	HOJAS PARA BISTURI No. 10 sobrecitos 12	12
8	BACTRODERM GEL ANTIBACTERIAL DE 135 ML UNID	50
9	JERINGAS DESECHABLES 2 ML 23X1 PRECISION	150
10	LUBRICANTES EN SPRAY LAERDAL POR UNIDAD PARA EL USO DE SIMULADORES. UNID	4
11	MANIKIN FASE SHIELDS ROLLO POR 36 (ESCUDOS FACIALES) PARA EL USO DE SIMULADORES ; 4 ROLLOS	4
12	REN TOLING SISTEMAS RP 70- S CLEANER PARA LA LIMPIEZA DE SIMULADORES POR UNID	2
13	SONDA NELATON NO. 6 UNID	6
14	CLORURO DE SODIO 0.9% X 100 CC 2 CAJAS DE 100 UNID	200
15	BIOGEL (GEL ULTRASONIDO) X 250 CC	2
16	TUBOS VACUTANER TAPA ROJA PARA PEDIATRIA 10 TUBOS	10
17	SEDA 2 CEROS EN CARRETE 1 CARRETE	6
18	BAJA LENGUAS EN MADERA PARA ADULTOS X 100 UNIDADES	2
19	CONTENEDOR O GUARDIAN PEQUEÑO DE 2.5 LTDS	6
20	CONTENEDOR O GUARDIAN PEQUEÑO DE 1.5 LTDS	6
21	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 DOS CARRETES	2
22	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 DOS CARRETES	2



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 096 FECHA: 16 DIC 2014

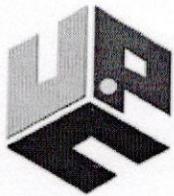
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL
NIT : 900.325.997-8

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. 3.- Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Hacer efectiva la póliza en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 6.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de Quince (15) días, el cuál comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 096 FECHA: 16 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL
NIT : 900.325.997-8

suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

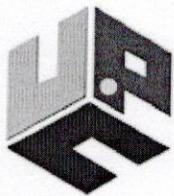
PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULAS SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$38.284.992)**, incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.142.499)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.142.499)** una vez haya cumplido con la totalidad del objeto del contrato, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014011514** del 28 de noviembre del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 096 FECHA: 16 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL
NIT : 900.325.997-8

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez (10%) por cientos del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al treinta y cinco (35%) por ciento del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; y **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, solo se exigirá en un TREINTA Y CINCO (35%) POR CIENTO la constitución de póliza que garantice la calidad del suministro, ya que ninguna compañía de seguro confiere dichos amparos por los elementos de consumo a que se contrata en la presente orden contractual.

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULAS DÉCIMA**



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

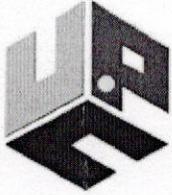
No. 096 FECHA: 16 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL
NIT : 900.325.997-8

PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Decana de la Facultad de Salud de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **7.-** Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 096 FECHA: 16 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL
NIT : 900.325.997-8

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

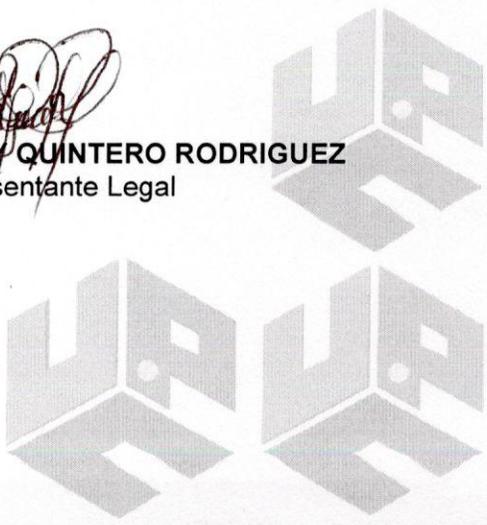
CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN. Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 860 del 29 de octubre del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


NELLY QUINTERO RODRIGUEZ
Representante Legal



19